

CARATULA: " [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. RO-01991-F-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 26 de junio de 2026.

Por presentado.

Ratifique gestión.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decrete **por el plazo de 60 DÍAS a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la adolescente [DENUNCIANTE_1] y/o de la vivienda que ocupa -sita en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1]-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF).

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciada [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debe ser en forma personal.
NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 10 a los fines de la confección de los oficios ordenados precedentemente.

A los fines de los alimentos provisorios solicitados, acompañe partida de nacimiento.

Dese **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza